



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

BAJAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 6 del mes actual, promovida por el intérprete auxiliar, con destino en las tropas de Policía indígena de ese territorio, D. José Barceló Guerrero, en súplica de que se le conceda la separación del servicio, por haber cumplido la edad reglamentaria y no convenirle continuar desempeñando el cargo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a los deseos del interesado, debiendo causar baja en fin del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante general de Ceuta dirigió a este Ministerio el 19 de mayo último, acompañando instancia promovida por el sargento de Infantería, con destino en el grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, Vicente Mateo Llorente, en súplica de que le sea concedida la pensión mensual de cinco pesetas, por acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, con arreglo al artículo 49 del reglamento de la orden, de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «El buen soldado necesita robustez física y moral y conocimientos profesionales», escrita por el coronel de Infantería D. Juan Urbano Palma, y que presentó al concurso de temas militares y le fué premiada, siendo cursada por V. E. a este Ministerio en 28 de noviembre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este departamento, y por resolución de 30 de junio último, ha tenido a bien conceder al citado coronel mención honorífica sencilla, como comprendido en el artículo quinto y caso primero del 12 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Moderna técnica de la Infantería en el ejército alemán», escrita por el comandante de Infantería D. Luis de la Gándara Marsella, y que cursó V. E. a este Ministerio en 6 de marzo último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este departamento, y por resolución de 30 del mes próximo pasado, ha tenido a bien conceder al citado comandante mención honorífica sencilla, como comprendido en el artículo quinto y caso primero del 12 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Las instituciones militares en las organizaciones sociales del siglo xx», escrita por el comandante de Infantería D. Federico Pita Espelosin, y que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de diciembre último, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este departamento, y por resolución de 30 del mes próximo pasado, ha tenido a bien conceder al citado comandante mención honorífica sencilla, como comprendido en el artículo quinto y caso primero del 12 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Nuestras fuerzas indígenas en Marruecos», escrita por el capitán de Infantería D. Luis Berenguer Fusté, y que cursó V. E. a este Ministerio en 17 de diciembre último, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este departamento, y por resolución de 30 del mes próximo pasado, ha tenido a bien conceder al citado capitán mención honorífica sencilla, como comprendido en el artículo quinto y caso primero del 12 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del trabajo presentado con el lema «Serva Mandatos», escrito por el comandante de Artillería D. Rafael Latorre y Roca, y que con escrito de 27 de octubre último cursó V. E. a este Ministerio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este departamento, y por resolución de 30 del mes próximo pasado, ha tenido a bien conceder al citado comandante mención honorífica sencilla, como comprendido en el artículo quinto y caso primero del 12 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada por el Inspector general de Ferrocarriles y Etapas en 20 de abril último, a favor de un jefe, oficiales, clases e individuos de tropa de los regimientos de Ferrocarriles, por los extraordinarios servicios que han prestado en las líneas de Medina a Salamanca y Salamanca a la frontera Portuguesa, con ocasión de la huelga de su personal desde diciembre a febrero último, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este departamento, y por resolución de 30 del mes próximo pasado, ha tenido a bien conceder mención honorífica sencilla al comandante D. Juan Casado Rodrigo; capitán D. José Pesqueira Bernabeu; teniente (E. R.) D. Julio González Barba, y alférez de complemento D. Enrique Pastos Pacheco, todos del primer regimiento de Ferrocarriles, e igual recompensa al maestro de taller del personal del material de Ingenieros D. Manuel García Cantell, considerándolos comprendidos en el artículo cuarto y caso primero del 12 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz. Asimismo, S. M. y por la cooperación prestada en dichos servicios, ha tenido a bien conceder la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual que a cada uno se señala, durante el tiempo de su servicio activo, a las clases e individuos de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, que empieza con el suboficial D. Augusto Krahe Ferrer y termina con el cabo Luis López López, por considerarlos comprendidos en el caso segundo del artículo 19 y en el 24 del mencionado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de Ferrocarriles y Etapas, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Primer regimiento de Ferrocarriles

Pensión mensual de 17,50 pesetas
Suboficial, D. Augusto Krahe Ferrer.

Pensión mensual de 12,50 pesetas
Sargento, Emilio del Barrio Martín.
Otro, Nemesio Arenillas.
Otro, Raimundo Revuelta Campos.
Otro, Dimas Sánchez Iglesias.
Otro, César Montalbán Gil.

Pensión mensual de 7,50 pesetas

Cabo, Ramón Carbajo Fegales.
Otro, Remigio Pallín Fernández.
Otro, Justiniano García García.
Otro, Carlos Monter Santamaría.
Soldado, José Hernández Moltalvo.
Otro, Francisco García Rojo.
Otro, Manuel Álvarez Cisello.
Otro, Alejandro Val Estamiaga.
Otro, Enrique Teixidor Cortals.
Otro, Saturnino Frías Giralda.
Otro, Lucio Abalos Lacambra.
Otro, Domingo Panisello Espuny.
Otro, Joaquín Álvarez Centeno.
Otro, Vicente Polo Santos.
Otro, Juan Martín Subirat.

Segundo regimiento de Ferrocarriles

Pensión mensual de 7,50 pesetas

Cabo, Luis López López.

Madrid 14 de julio de 1922.—Olaguer-Feliú.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 12 del mes actual, formulada a favor del suboficial de complemento, con destino en el regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20, D. Tomás Blanco Aparicio, en atención a haber sido conceptuado apto para el ascenso y lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 y 21 de octubre último (D. O. núms. 293 y 236, respectivamente), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería al citado suboficial, asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha, y quedando afecto al mencionado Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias que V. E. cursó a este Ministerio en 28 de junio próximo pasado, pro-

movidas por el comandante D. Bianor Sánchez-Mesas y García y capitanes D. Buenaventura González Lara y don León Sáiz Cano, del Arma de Caballería, en súplica de que se les conceda el uso del distintivo del «Profesorado», crendo por real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, toda vez que los interesados reúnen las condiciones marcadas en el citado real decreto y reales órdenes de 31 de marzo de 1920 y 10 de junio próximo pasado (D. O. núms. 75 y 129).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

FONDOS DE MATERIAL

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la cuarta región dirigió a este Ministerio en 20 de junio próximo pasado, al que acompañaba copia de otro del coronel del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, en el que se interesaba se viera el medio de que los cuerpos que tengan ganado agregado de otros, no se perjudiquen en sus fondos de material por no recibir la parte correspondiente para entretenimiento de éste, así como el de monturas; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que todos los cuerpos y unidades del Arma de Caballería que tengan caballos agregados a otros regimientos o dependencias, abonen a éstos la parte de gratificación mensual de 2,50 pesetas por caballo, en concepto de entretenimiento, y 2,29 pesetas en idéntica forma por el de montura, único medio de que no resulten perjudicados los fondos de material de todos aquellos que tienen caballos que no son de su plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de Caballería, con destino en el regimiento de Husares de la Princesa núm. 19, D. Vicente Fernández de Heredia y Castañeda, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia para Francia y Alemania, con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el teniente de Caballería, con destino en el regimiento de Husares de la Princesa núm. 19, D. Estanislao Orovio Larrosa, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia para Francia y Alemania, con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento del regimiento Lanceros de la Reina núm. 2, del Arma expresada, D. Mariano Travesado y García Sancho, Conde de Castañeda, en súplica de que se le concedan tres meses de licencia por asuntos propios para Francia, Italia y Suiza, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a los deseos del interesado, con arreglo a lo que dispone el párrafo tercero de la real orden circular de 10 de junio de 1920 (C. L. núm. 299).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

RESERVA

Sermo. Sr.: el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a la situación de reserva al capitán de Caballería (E. R.), con destino en el segundo regimiento de reserva de la ciudad Arma. D. Rufino Delgado Jaén, por haber cumplido el día 10 del mes actual la edad reglamentaria; asignándole el haber mensual de 150 pesetas, que deberá percibir a partir del 1.º de agosto próximo por el segundo regimiento de reserva de Caballería, al que queda afecto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 6 de julio del año próximo pasado, promovida por el sargento que fué del regimiento de Cazadores Vitoria núm. 28 de Caballería, D. José Rodríguez Pérez, hoy alférez, con destino en el de Lusitania número 12, en súplica de que se le abonen los haberes que le correspondan, como procedente del antiguo escuadrón de la milicia voluntaria de Ceuta, con arreglo a lo que dispone la real orden circular de 9 de agosto de 1909 (D. O. núm. 176); teniendo en cuenta lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente; debiendo procederse por el regimiento de Cazadores Vitoria y Depósito de remonta, aclimatación y descanso del ganado de Ceuta, a efectuar la reclamación en la forma reglamentaria de lo que no hubiesen hecho por este concepto desde 1.º de abril de 1920 hasta la fecha en que fué promovido al empleo de alférez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 16 de julio del año próximo pasado, promovida por el sargento que fué del regimiento de Cazadores Vitoria núm. 28 de Caballería, D. Alfonso Blanquet Portillo, hoy alférez, con destino en dicho cuerpo, en súplica de que se le abonen los haberes que le correspondan, como procedente del antiguo escuadrón de la milicia voluntaria de Ceuta, con arreglo a lo que

dispone la real orden circular de 9 de agosto de 1909 (D. O. núm. 176); teniendo en cuenta lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente; debiendo procederse por el regimiento de Cazadores Vitoria y Depósito de remonta, aclimatación y descanso del ganado de Ceuta, a efectuar la reclamación en la forma reglamentaria de lo que no hubiesen hecho por este concepto desde 1.º de abril de 1920 hasta la fecha, en que fué promovido al empleo de alférez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el conductor de la Escuela automovilista de Artillería Salvador Halcón Berchí, que presta sus servicios en los carros de asalto de Infantería, pase a continuarnos al Grupo de instrucción de Artillería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TÍTULOS NOBILIARIOS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. Antonio de la Calzada y Bayo, con destino en el Parque de dicha Arma de esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se anote en su hoja de servicios y demás documentos militares el título de Marqués de Santa Cruz de Inguanzo, de que se halla en posesión, según comprueba por los documentos que acompaña a su petición.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Sanidad Militar

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el apartado d) de los arts. 3.º y 1.º del real decreto de 21 de mayo de 1920 (D. O. núm. 113), la plaza de capitán médico, jefe del Gabinete Radiológico del hospital militar de Zaragoza, que se halla vacante, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso, a fin de que en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, pueda ser solicitada por los diplomados que desean ocuparla; promoviendo sus instancias por conducto de los inspectores o jefes de Sanidad correspondientes, que las remitirán directamente a este Ministerio, con copias de las hojas de servicios y de hechos de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el farmacéutico primero de Sanidad Militar D. Francisco Pérez Camarero, de eventualidades del servicio en la sexta región, y en comisión en el barco hospital «Alicante», cese en esta comisión, incorporándose a su destino de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán médico, con destino en el segundo regimiento de Artillería ligera, D. Asterio de Pablo Gutiérrez, pase destinado, en comisión, a la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, por necesidades del servicio, sin causar baja en el que desempeña de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en la primera bandera de la Legión Extranjera, D. José Gómez Segalera, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen de Morales y Moreno de Alcántara.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

RESERVA

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el teniente coronel médico D. José Eusebio Bueno, destinado a la asistencia del personal de la Capitanía general y Gobierno militar de la tercera región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de reserva, como comprendido en el apartado f), base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), con su actual empleo y sueldo de 750 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de agosto próximo, por la tercera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, a la que quedará afecto, por fijar su residencia en Valencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUBASTAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de

Estado, ha tenido a bien aprobar los pliegos de condiciones para la adquisición de medicamentos, efectos, envases y utensilios necesarios en el Laboratorio Central de medicamentos de Sanidad Militar, para cubrir las atenciones del servicio de presupuesto durante el ejercicio de 1922-23; disponiendo, en cumplimiento al precepto octavo de la regla segunda de la real orden circular de 25 de diciembre de 1912 (D. O. núm. 292), que se celebre con urgencia la correspondiente subasta pública.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Laboratorio Central de Medicamentos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán médico de Sanidad Militar, actualmente destinado en la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, D. Joaquín Trías Pujol, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, conforme a lo preceptuado en la real orden circular de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 219) y real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y en armonía con lo dispuesto en la real orden circular de 5 de julio de 1915 (D. O. núm. 147); quedando adscripto a la Subinspección de las tropas de la cuarta región, por residir en Barcelona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la cuarta región y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, hecha por V. E. a favor del teniente auditor de primera D. Ricardo Ferrer Barbero, por hallarse comprendido en la ley de 29 de junio de 1918 y real decreto de 2 enero siguiente (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de Carabineros a los sargentos de dicho Cuerpo, con destino en las comandancias de Salamanca y Guipúzcoa, respectivamente, D. Alfonso Méndez Arroyo y D. Angel Adrián Santamaría, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (C. L. núm. 426), estar conceptuados aptos para obtenerlo y ser los más antiguos en su actual empleo; asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de 1.º de agosto próximo venidero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Godofredo Moreno Lozano y termina con Joaquín Trías Roses, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la sexta, séptima y octava regiones y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS ESCOLTADES	NOMBRES	PUESTOS EN QUE FUERON ASIGNADOS		Caja de recluta	FECHA de la carta de pago		Numero de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada	
		Funcionamiento	Provincia		Mes	Año				
Godofredo Moreno Lozano	1922	Burgos	Burgos	Burgos, 74	13	febrero	1922	504	Burgos	1.300
Ramón Díez González	1919	Miranda de Ebro	Idem	Miranda, 75	17	noviembre	1919	1.858	Madrid	500
Cipriano López de Uralde	1919	Vitoria	Alava	Vitoria, 82	4	febrero	1919	61	Alava	500
Villoías	1921	Pamplona	Navarra	Pamplona, 76	8	enero	1921	50	Navarra	500
Jacinto Yarnoz Ibero	1922	Loreña	Idem	Tafalla, 77	21	idem	1922	257	Idem	1.000
Joaquín Benito Díaz	1921	Cortes	Idem	Idem	17	febrero	1921	250	Idem	500
Evaristo Lostado Puncel	1922	Pamplona	Idem	Pamplona, 76	16	idem	1922	379	Idem	500
Atilano Echarren Elcarte	1920	Deva	Guipúzcoa	S. Sebastián, 78	20	septiembre	1920	782	Guipúzcoa	500
Francisco Idiague Ulacea	1922	San Sebastián	Idem	Idem	15	febrero	1922	500	Idem	1.000
Juan Aguirre Aguirre	1922	dem	Idem	Idem	7	enero	1922	87	Idem	1.000
Sebastián Alvarez Escudra	1922	Eibar	Idem	Idem	18	febrero	1922	606	Idem	500
Luis Mendicutie Arrieta	1922	Estona	Idem	Idem	28	enero	1922	577	Idem	1.000
José Elósegui Larrañaga	1922	San Sebastián	Idem	Idem	9	idem	1922	108	dem	500
Alberto Elósegui Peña	1919	Idem	Idem	Idem	2	diciembre	1919	92	Idem	500
Enrique Cobeno Corta	1922	Estona	Idem	dem	1	febrero	1922	74	Idem	500
Tomás Zunzunegui Berasategui	1922	Idem	Idem	Idem	1	idem	1922	19	Idem	500
Felix Peña Lavaca	1922	Bilbao	Vizcaya	Bilbao, 80	22	enero	1922	391	Vizcaya	1.000
Juan Ibanaga Lahuerta	1922	Idem	Idem	Idem	16	idem	1922	125	Idem	500
Antonio Ferrer Sanmartín	1919	Idem	Idem	Idem	11	febrero	1919	360	Idem	250
José Angulo Gómez	1922	Idem	Idem	Idem	31	enero	1922	606	Idem	500
Alfonso Llana Piñera	1922	Idem	Idem	Idem	17	idem	1922	287	Idem	1.000
Emilio Reji Zazo	1922	Idem	Idem	Idem	25	idem	1922	452	Idem	500
Adolfo Echavarría Usao	1919	Idem	Idem	Idem	28	idem	1919	456	Idem	500
Felipe Albo Elorza	1922	Idem	Idem	Idem	26	idem	1922	509	Idem	500
José María Ica Olazua	1922	Idem	Idem	Idem	1	febrero	1922	5	dem	1.000
Aurelio Esperanza Echeverría	1922	Idem	Idem	Idem	14	enero	1922	204	Idem	500
Victor Lizundia Viciola	1922	Idem	Idem	Idem	27	idem	1922	232	Idem	500
Jesús Salinas Ramírez	1919	Palencia	Palencia	Palencia	12	febrero	1919	309	Palencia	500
Carlos Villumbranes Martínez	1922	Idem	Idem	Idem	31	enero	1922	691	Idem	500
Tomás Calvo Bartolomé	1918	Idem	Idem	Idem	25	idem	1918	278	Idem	1.000
Palatino Duque Coloma	1922	Idem	Idem	Idem	11	febrero	1922	258	Idem	500
Luis Juan Cuadros Salas	1922	Idem	Idem	Idem	4	enero	1922	36	Valladolid	500
Manuel Bravo Azañon	1922	Idem	Idem	Idem	3	febrero	1922	140	Idem	500
Emilio Jiménez Muñoz	1922	Zamora	Zamora	Zamora, 88	9	idem	1922	26	Zamora	500
Gregorio Bernaldo de Quirós Suárez	1920	Avila	Avila	Avila, 92	4	idem	1920	46	Avila	500
José García Constante	192	Coruña	Coruña	Coruña, 96	6	idem	192	197	Coruña	500
Angel Cruz Rigaray	1922	Ortigueira	Idem	Ferro, 99	11	idem	1922	95	Idem	500
Antonio Orego Cornido	192	Sarria	Lugo	Monforte, 102	15	idem	1921	8	Lugo	1.000
Casiano Pérez Bataión López	1921	Ribadeo	Idem	Monforte, 102	7	idem	1921	23	Idem	1.000
Francisco Pérez Pérez	1920	Idem	Idem	Idem	7	idem	1920	228	Idem	500
Antonio Rivas Fernández	1921	Idem	Orense	Orense, 103	7	marzo	1921	206	Orense	500
Antonio Padrón Vázquez	1921	Idem	Idem	Idem	14	idem	1921	461	Idem	500
El mismo	1920	Gijón	Oviedo	Oviedo, 109	12	febrero	1920	580	Oviedo	1.000
Manuel Castro Gacio	1921	Soller	Baleares	Palma	25	enero	1921	655	Baleares	500
Joaquín Trias Roses										

Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Intendencia General Militar
DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D. Antonio Díaz Alcalde, teniente de Intendencia (E. R.), contra las reales órdenes de 22 de abril y 15 de julio de 1920 (D. O. núms. 91 y 158), la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en dicho pleito con fecha 9 de marzo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida por D. Antonio Díaz Alcalde contra las reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 22 de abril y 15 de julio de 1920, que declaramos firmes y subsistentes.»

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Sección y Dirección de Cría Coballar y Remonta

CARRERAS DE CABALLOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Leopoldo del Prado Ruiz, Alcalde-Presidente

del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Huelva), en solicitud de que se autorice la concurrencia de jefes y oficiales a las carreras de caballos que han de celebrarse en aquella ciudad durante los días 18 y 19 de agosto próximo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado; debiendo sujetarse para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, a lo determinado en el reglamento de 13 de octubre de 1919 (C. L. núm. 324) y real orden circular de 20 de marzo último (D. O. núm. 65). Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la segunda región comunique esta concesión al mencionado Alcalde-Presidente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ.

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), la vacante de teniente coronel, delegado de Cría Caballar en la provincia de Navarra, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los tenientes coroneles de Caballería que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias o África si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ.

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), la vacante de teniente coronel, delegado de Cría Caballar en la provincia de Sevilla, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los tenientes coroneles de Caballería que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias o África si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ.

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), la vacante de teniente coronel, delegado de Cría Caballar en la provincia de Zaragoza, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los tenientes coroneles de Caballería que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real

orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias o África si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), la vacante de teniente coronel en la Comisión Central de Remonta de Artillería, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los tenientes coroneles de Artillería que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias o África si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Sección de Aeronáutica

DESTINOS

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los tenientes de Infantería D. Vicente García Rodríguez y D. Rafael González Pérez Caballero, destinados, respectivamente, en los regimientos de Borbón núm. 17 y Granada núm. 34, y en la actualidad siguiendo un curso de observadores de aeroplano, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederles la separación de dicho curso y disponer se incorporen a los cuerpos de su procedencia.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de julio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Caballería

DOCUMENTACION

Circular. Faltando aún por remitir a esta Sección un gran número de hojas anuales del año 1921 del personal de jefes y oficiales de todas las escalas y situaciones del Arma, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los cuerpos, centros y dependencias en

que radique la documentación de aquel personal, se servirán dar cumplimiento a la mayor brevedad a la circular de la Sección de 13 de mayo último (D. O. número 109).

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 13 de julio de 1922.

El Jefe de la Sección,
P. O.

Guillermo Kirkpatrick.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y pagas de tocas a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Vicente Saavedra Solera y termina con doña

Pilar Villegas Brieva, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; las pagas de tocas se conceden una sola vez, como único derecho que les corresponde.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

El General secretario
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor..

Relación que se cita

Autoridad que a cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Importe de las des pagas de tocas que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
C. Real	D. Vicente Saavedra Solera ...	Huérfano	»	Oficial Celador de Fortificación, D. Emilio Saavedra Rojo	470	00	»	»	9 enero 1908 ...	10	abril	1917	C. Real	Sta. Cruz de Mudela	C. Real	(A)
Badajoz	D.ª Ramona Asensio Velázquez	Viuda ...	»	Alferez, D. Florian Pedrero Torrejoncillo	470	00	»	»	29 junio 1918 (Epi-grafe «Clases de tropa»)	27	marzo	1922	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
Sevilla	» Ana Alsina Oliver	Huérfana	Soltera...	Cap. D. José Alsina González	625	00	»	»	17 julio 1895	6	Idem	1922	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
Orense	» Ameña Alvarez Delgado...	Madre ...	Viuda...	Tente, D. Julián San Román Alvarez	470	00	»	»	Montepío Militar	23	octubre	1921	Orense	Verin	Orense	(B)
Valladolid	» Carmen Armesto Valdés ...	Viuda ...	»	Gral. de brigada, D. Ramón Lorente Armesto	1.650	00	»	»	Idem	20	enero	1922	Valladolid ...	Valladolid ..	Valladolid ..	(C)
Madrid y Valladolid	» Pilar López-Bago Bacener..	Madre ...	Viuda ...	D. José Calderón López-Bago	4.000	00	»	»	25 junio 1864, 28 dicbre. 1916 y R. O. 22 julio 1830	12	abril	1922	Idem	»	»	(D)
Barcelona	» Leandra Pérez Carranza ...	Viuda ...	»	Tente, D. Antonio Esteban Gil....	470	00	»	»	9 enero 1908 ...	21	marzo	1922	Barcelona	Barcelona ...	Barcelona ...	
Madrid y Segovia	» Esperanza Cospedal Aguilar	Idem	»	Cap. D. Amando de Lamo Sáez...	625	00	»	»	22 julio 1891	31	mayo	1922	Idem	»	»	
Madrid	» Pilar Villegas Brieva	Idem	»	Cor. D. Julio Segura Brieva	»	00	1.125	»	Montepío Militar	»	»	»	Idem	»	»	(E)

(A) Dicha pensión se le abonará desde la fecha que se indica, que son los cinco años de atrasos que permite la vigente ley de Contabilidad, cesando en 9 de mayo de 1921, en que cumplió los veinticuatro años de edad.

(B) Ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su esposo.

(C) Habita en la calle de López Gómez, núm. 16.

(D) Se le abonará desde la fecha que se indica, que es la de la solicitud pidiendo la per-

muta, previa liquidación y cese de la que por el Montepío de Ministerios actualmente disfruta, como viuda del coronel del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, D. Arcadio Calderón Abril.

(E) Duplo de las 562, 50 ptas que de sueldo integro mensual de retiro disfrutaba el causante por aquella Pagaduría.

Madrid 12 julio de 1922. — El General Secretario, Luis G. Quintas.